

**ACUERDO 18/2011 DEL LICENCIADO REYNALDO G. ESCOBAR PÉREZ, SUBPROCURADOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES CONTRA EL COMERCIO EN TUXPAN, VERACRUZ**

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz el día 4 de mayo de 2011, número 130.

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz.

**Acuerdo 18/2011 del licenciado Reynaldo G. Escobar Pérez, subprocurador encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Patrimoniales contra el Comercio en Tuxpan, Veracruz.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 17, 18, 20, 23 fracciones III, IX, XII y XVI, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 3, 4, 5, 13, 19, 36 y 215 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, y

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que al ser el Ministerio Público uno de los pilares en que se sustenta el Estado de Derecho tiene como obligación fundamental promover que exista una pronta, expedita y debida procuración de justicia, y para alcanzar estos fines debe actuar oportuna y eficazmente, buscando en todo momento el respeto irrestricto al principio de legalidad.

II. Que dentro del marco de atribuciones de la institución de Procuración de Justicia se está haciendo efectivo el acercamiento entre ésta y la sociedad, al mejorar la atención a través de sistemas y mecanismos apropiados para ello, que garanticen en todo momento los derechos individuales de las personas.

III. Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, en su artículo 25, dispone que de conformidad con las necesidades del servicio el procurador podrá establecer agencias del Ministerio Público, mediante Acuerdo publicado en la *Gaceta Oficial* del estado.

IV. Que las tendencias actuales del derecho penal, requieren una investigación especializada por delito, en aquellos ámbitos en que el antijurídico ocasiona un impacto en algún sector productivo o social.

V. Que es una demanda de los comerciantes establecidos, incluso aquellos que pertenecen a alguna de las cámaras organizadas para tal efecto, el que se dé una mayor atención a los delitos patrimoniales, cuando afectan directamente el patrimonio de cualquier empresa.

VI. Que en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, la población ha crecido en forma considerable y, como consecuencia, también el número de comercios que otorgan servicio a la ciudadanía, por tal motivo, es necesario fortalecer la estructura de la institución y su

personal, con el objeto de evitar dilación en la integración y determinación de las investigaciones ministeriales iniciadas por denuncias presentadas por comerciantes formalmente establecidos, cuya actividad resulte afectada por hechos delictuosos cometidos en agravio de su patrimonio. Por ende, es necesaria la creación de una Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Patrimoniales contra el Comercio.

En consecuencia se expide el siguiente:

#### ACUERDO 18/2011

**Artículo 1.** Se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Patrimoniales contra el Comercio en Tuxpan, Veracruz.

**Artículo 2.** Dicha Agencia del Ministerio Público tendrá competencia para conocer de las denuncias y querellas que se presenten por delitos patrimoniales, cuando afecten directamente el patrimonio de cualquier empresa formalmente establecida en la ciudad de Tuxpan, Veracruz.

**Artículo 3.** La Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Patrimoniales contra el Comercio que se crea, ejercerá las atribuciones y facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su Reglamento; así como, las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.** Previo acuerdo con el Procurador, el Subprocurador Regional Zona Norte Poza Rica, realizará los ajustes necesarios de circunscripción dentro del ámbito de competencia territorial de las Agencias del Ministerio Público de su adscripción, conforme a las necesidades del servicio.

**Artículo 5.** El Enlace de Estadística e Informática de la Subprocuraduría Regional deberá hacer los ajustes necesarios para la entrega de la estadística de acuerdo a la noticia mensual de la nueva Agencia del Ministerio Público.

**Artículo 6.** Los titulares de la Agencia Veracruzana de Investigaciones y de la Dirección de los Servicios Periciales deberán tomar las medidas correspondientes para que se dé cumplimiento a los mandamientos ministeriales que emita la Agencia del Ministerio Público que se crea.

**Artículo 7.** Se faculta en los términos de ley al Director General de Administración a efecto de que disponga los recursos y medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Agencia del Ministerio Público señalada; así como, para instrumentar lo necesario a fin de que se expidan los nombramientos correspondientes.

**Artículo 8.** Las cuestiones administrativas derivadas de este Acuerdo serán resueltas por la Dirección General de Administración en coordinación con la Subprocuraduría Regional.

**Artículo 9.** El Subprocurador Regional Zona Norte Poza Rica; así como el Subprocurador de Supervisión y Control y el Director General de Administración vigilarán que este Acuerdo se cumpla estrictamente.

#### T R A N S I T O R I O S

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de mayo del año dos mil once.

**Segundo.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil once.

El subprocurador encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia, licenciado Reynaldo G. Escobar Pérez Rúbrica.

Folio 456